

Versión publica, Art. 30 LAIF Supresión de información confidencia

DGME 2020 0100

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, CONSIDERANDO:

- - 1.Cifra por día, desagregado según sexo y rango de edad, de personas retornadas provenientes de Estados Unidos; del 12 de marzo al 11 de mayo de 2020.
 - 2.Cifra por día, de salvadoreños retornados, desagregado según lugar de procedencia, sexo y rango de edad, del 12 de marzo al 11 de mayo de 2020.
 - 3.Cifra por día, de personas retornada que se les ha realizado la prueba al ingresar al país y a las que se les ha tomado en los centros de cuarentena; del 12 de marzo al 11 de mayo de 2020.
 - 4. Cifra por día, desagregado según sexo y rango de edad, de personas retornadas que han dado positivo de COVID-19, del 18 de marzo al 11 de mayo de 2020.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública(RLAIP); las solicitudes de información deben de reunir los requisitos de admisibilidad ahí dispuestos, y el Oficial de Información debe analizar su contenido, y resolver sobre la admisión o denegatoria de ésta; verificándose el cumplimiento de dichos requisitos por parte del solicitante de la información.

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), y 34 a) LAIP, se entiende por Información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Autorizando la normativa señalada, la entrega de información referente a datos personales, sin el consentimiento de su titular; cuando fuere necesario por razones estadísticas, científicas o de interés general, siempre que no se identifique a la persona a quien se refieran.

Que en el caso de haberse generado, la información solicitada sería considerada de carácter pública, por tratarse de datos estadísticos, y no estarse solicitando la identificación de las personas a quienes se refiere, cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para acceder a la información solicitada.

III. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 36 literal a) y 70 LAIP, se transmitió la solicitud de información al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANIERÍA

DGME 2020 0100

esta Institución; recibiendo respuesta de ese departamento en fecha 28 de mayo del presente año, y archivo digital en formato Excel que contiene la información solicitada, expresando:

Envió informe de:

- 1. Salvadoreños retornados procedentes de Estados Unidos, por sexo, rangos de edad y día, del 12 de marzo al 11 de mayo de 2020.
- 2. Salvadoreños retornados por país de procedencia, sexo, rangos de edad y dia, del 12 de marzo al 11 de mayo de 2020.

Así mismo, se informa que no contamos con la información que solicitan en los numerales 3 y 4 del requerimiento.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 numero 14) LEY ESPECIAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA – LEME-, entre otras, son funciones de la Dirección General; llevar un registro actualizado sobre el ingreso y egreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio salvadoreño, así como de la permanecía y situación jurídica de las personas extranjeras; no estando comprendido dentro de sus funciones la realización de pruebas infecciosas como las de COVID-19, siendo ello de la competencia del Ministerio de Salud, por lo que este último ente es el competente para evacuar la información indicada en los numerales 2 y 3 de la solicitud presentada.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 68 párrafo segundo LAIP, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; por lo que en el presente caso, se evidencia que la Dirección General de Migración y Extranjería, no es competente para brindar la información solicitada, siendo el ente con competencia el Ministerio de Salud.

IV. Que la Asamblea Legislativa mediante Decreto n° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, decretó ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, disponiéndose en su Art. 9, la suspensión por el plazo de treinta días, de los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas; habiéndose prorrogando ininterrumpida los efectos del expresado Decreto, siendo la última de ellas, la emitida mediante Decreto Legislativo n° 649, de fecha 31 de mayo de 2020, cesando sus efectos el día 10 de junio del presente año, por lo que los plazos se encuentran suspendidos hasta esta última fecha;

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, SE RESUELVE:

- A) Admitir la solicitud de información presentada, en lo referente a los numerales 1 y 2 señalados en la respectiva solicitud, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que contiene la misma.
- B) Inadmitir la solicitud de información presentada, en lo referente a los numerales 3 y 4 señalados en la respectiva solicitud, por no encontrarse dentro de la competencia



DGME 2020 0100

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería, la realización de pruebas infecciosas como las de COVID-19; e informar al solicitante que el ente competente para conocer de su solicitud de acceso a la información, en cuanto a estos numerales, es el Ministerio de Salud, pudiendo obtener los datos de la ubicación física y contacto, del respectivo Oficial de Información en el siguiente link:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal

NOTIFÍQUESE.

LIC. CÉSAR ERNESTO MEJÍA INTERIAMO OFICIAL DE INFORMACIÓN

Versión publica, Art. 30 LAIP Supresión de información confidencial